



JORNADA MONOGRAFICA CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN -DESAYUNO INFORMATIVO-

NOVEDADES EN EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS DE USO DOMÉSTICO.

Manuel Carbó Martínez

Director del Centro de Investigación y Control de la Calidad
Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición



- DEL SGA AL REGLAMENTO CLP
- EL REGLAMENTO EUROPEO 1272/2008 (CLP) Y SUS MODIFICACIONES
 - ✓ Legislación anterior al CLP
 - ✓ Legislación ligada a la clasificación de productos
 - ✓ EL CLP y sus fases para la aplicación
 - ✓ Etiquetado



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

aecosan

agencia española
de consumo,
seguridad alimentaria y nutrición

**SISTEMA GLOBALMENTE
ARMONIZADO**

Centro de Investigación y
Control de la Calidad

DEL SGA AL REGLAMENTO CLP



- ✓ Distintos países a nivel internacional con distintos sistemas de clasificación
- ✓ Aunque parecidos, cada sistema exige diferentes requisitos de etiquetado y fichas de datos de seguridad para un mismo producto químico.
- ✓ Ningún país tiene la capacidad para identificar y regular de forma específica cada uno de los productos químicos peligrosos (USA 650.000 productos)
- ✓ Muchos países han llegado a las mismas conclusiones utilizando la información existente divulgada a través de las medidas legislativas aplicadas a las sustancias peligrosas.
- ✓ Los diferentes sistemas de clasificación no llegan a las mismas conclusiones, pudiéndose dar el caso de que en un sistema una sustancia puede ser clasificada como inflamable o tóxica, mientras que en otro no



La Conferencia de NU para el Desarrollo y el Medio Ambiente (UNCED) (Río 1992) con el apoyo de la Asamblea General de NU adoptó la agenda 21 capítulo 19 donde se establecían 6 programas de interés para intensificar esfuerzos para la gestión segura de productos químicos.

Armonización de la clasificación y el etiquetado de los productos químicos

SGA: Compromiso internacional

Objetivos:

”Para el año 2000, deberá estar disponible un sistema mundialmente armonizado de clasificación de peligros y un sistema de etiquetado compatible, incluyendo además fichas de datos de seguridad y símbolos de fácil comprensión





2002 Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo surge el compromiso internacional:

- ✓ Implantar el nuevo sistema en todos los países y organizaciones internacionales
- ✓ Alcanzar el objetivo de ser aplicable en el año 2008.

2003 se aprueba en Ginebra la primera edición del SGA



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

aecosan

agencia española
de consumo,
seguridad alimentaria y nutrición

EL SGA

Centro de Investigación y
Control de la Calidad

Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA)



UNITED NATIONS



- ✓ El Consejo adopta el Reglamento el 28 de noviembre de 2008
- ✓ Aprobación formal por el Parlamento Europeo y el Consejo el 16 de diciembre de 2008
- ✓ Publicado en el DO de la UE el 31 de diciembre de 2008.
(Reglamento nº 1272/2008. OJ L 353)
- ✓ Entrada en vigor el 20 de enero de 2009



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

aecosan

agencia española
de consumo,
seguridad alimentaria y nutrición

LEGISLACIÓN EN LA UE

Centro de Investigación y
Control de la Calidad

CLASIFICACIÓN, ETIQUETADO, ENVASADO DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS



Entes del CLP la UE ya tenía dos instrumentos clave para la clasificación y etiquetado de sustancias químicas y preparados:

- Directiva 67/548. Clasificación, envasado y etiquetado sustancias peligrosas. (RD 363/1995)
- Directiva 1999/45. Clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. (RD 255/2003)

Establecían normas de clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y de preparados peligrosos



PICTOGRAMAS/SIMBOLOS (Directivas Sustancias/Preparados):



FRASES (Directivas Sustancias/Preparados):

- ✓ RIESGO: Frases “R”
- ✓ SEGURIDAD: Frases “S”



Un instrumento clave para la comunicación de los peligros:

Anexo II del Reglamento 1907/2006 (Reglamento REACH) por el que se establecen los requisitos para la elaboración de las fichas de datos de seguridad

- En 2010 las Fichas de Datos de Seguridad se adaptaron al CLP

Quienes comercializan sustancias y mezclas deben proporcionar información sobre los peligros de sus productos químicos y dar orientación sobre su uso seguro a los usuarios profesionales



- Reglamento REACH
- Productos fitosanitarios
- Productos biocidas
- Productos cosméticos
- Seguridad de los juguetes
- Detergentes
- Sistema de concesión de etiqueta ecológica
- Generadores de aerosoles
- Seguridad General de productos de consumo
- Residuos peligrosos
- Baterías y acumuladores
- Vehículos al final de su vida útil
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- Agentes químicos en el trabajo
- Carcinógenos y mutágenos en el trabajo
- Señalización de seguridad y salud en el trabajo



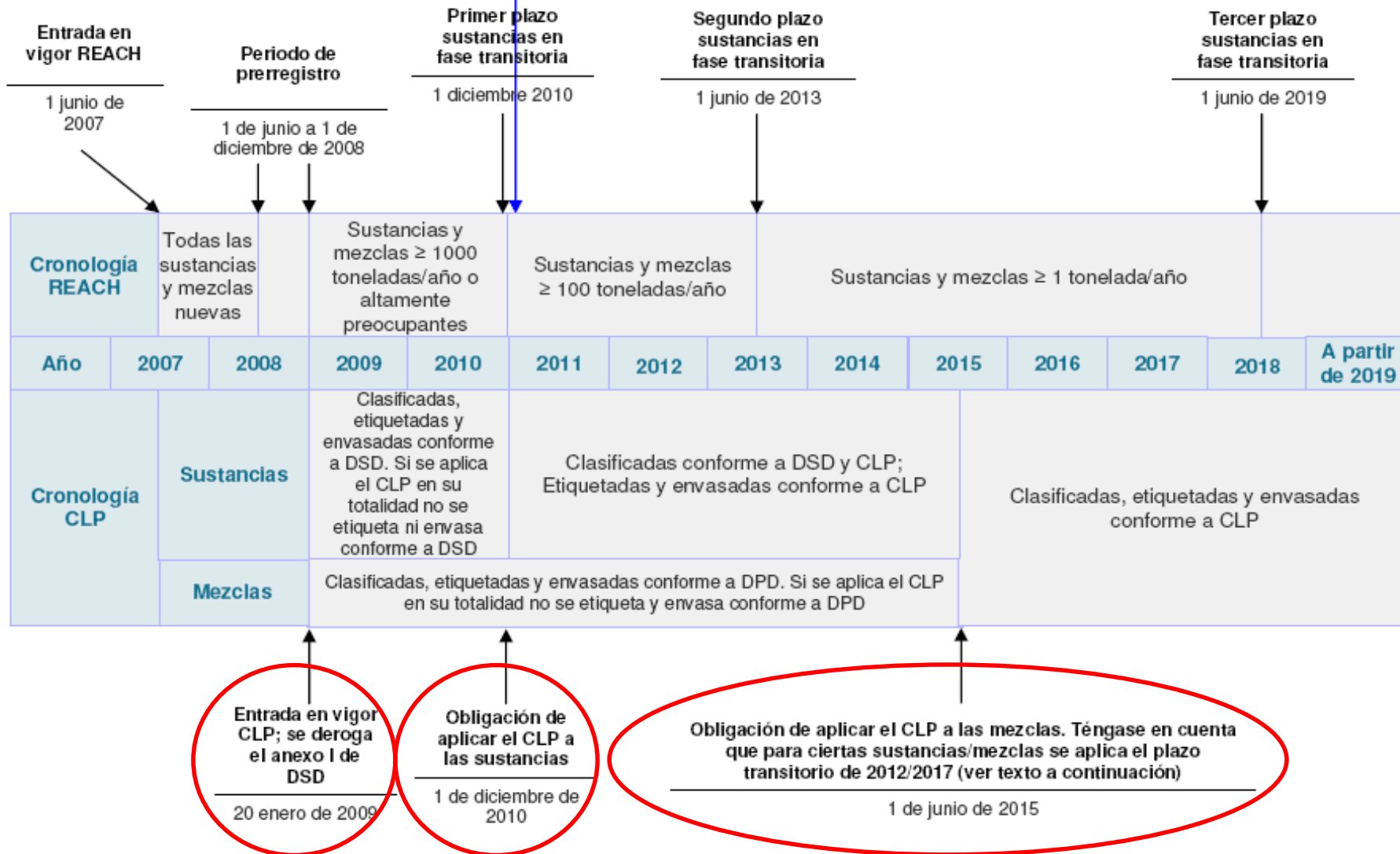
PLAZO PARA LA APLICACIÓN (art. 62)

- ✓ **SUSTANCIAS:** 1 de diciembre de 2010

- ✓ **MEZCLAS:** 1 de junio de 2015
 - Las mezclas puestas en el mercado antes del 1 de junio de 2015 podrán estar con el etiquetado antiguo hasta el 1 de junio de 2017



1 de enero de 2011: Plazo para notificar al catálogo de clasific. y etiquet.





Sustancias y mezclas excluidas como **producto terminado** destinadas a usuario final:

- ✓ Medicamentos (Directiva 2001/83).
- ✓ Medicamentos veterinarios (Directiva 2001/82).
- ✓ Productos cosméticos (Directiva 76/768).
- ✓ Productos sanitarios (Directivas 90/385, 93/42 y 98/79).
- ✓ Alimentos o piensos definidos en Reglamento 178/2002 utilizados como: aditivos y aromatizantes.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

aecosan

agencia española
de consumo,
seguridad alimentaria y nutrición

REGLAMENTO CLP

Centro de Investigación y
Control de la Calidad

ETIQUETADO



Qué debe etiquetarse

- ✓ Cualquier sustancia o mezcla antes de ser comercializada, si:
 - La sustancia o la mezcla está clasificada como peligrosa, o
 - La mezcla aunque no este clasificada como peligrosa este incluida en la parte 2 del anexo II del CLP
 - Se trata de un artículo explosivo

Quién debe etiquetar

- ✓ Fabricantes
- ✓ Importadores
- ✓ Distribuidores
- ✓ Productores o Importadores de artículos explosivos



Elementos que deben figurar en el etiquetado:

- ✓ **Nombre** del producto
- ✓ Identidad de las **sustancias**
- ✓ Nombre, dirección y número de teléfono del **proveedor**
- ✓ Cuando proceda los **pictogramas de peligro**
- ✓ Cuando proceda las palabras de advertencia: “**Peligro**” o “**Atención**”
- ✓ **Frases de peligro**: se asignan a una clase y categoría determinada
- ✓ **Consejos de prudencia**: permiten reducir o prevenir los efectos adversos causados por la exposición
- ✓ **Cantidad nominal** de una sustancia o mezcla en el envase que se comercializa al público



Peligros físicos





Peligros Salud Humana





MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

aecosan

agencia española
de consumo,
seguridad alimentaria y nutrición

PICTOGRAMAS DEL SGA

Centro de Investigación y
Control de la Calidad

Peligros Medio Ambiente

